

SEM/DICEN/DIMAO/DAJ/MCC

CONTRATO DE SUMINISTRO

**"SERVICIO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN, RETIRO Y TRASLADO DE
BAÑOS QUÍMICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO"**

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MARÍA ESTER PINO GALLARDO"

En Puente Alto, a 01 de febrero del año 2013, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, doña **MARÍA ESTER PINO GALLARDO**, chilena, casada, empresaria, cédula nacional de identidad número 9.328.575-1, con domicilio en Los Paltos N° 2738, comuna de La Pintana, ciudad Santiago, en adelante "el proveedor", entre los cuales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 2119 de 27 de diciembre del año 2012 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada **"Servicio de Provisión, Instalación, Mantenimiento, Retiro y Traslado de Baños Químicos para la Municipalidad de Puente Alto"**, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID:2423-139-LP12; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 28 de enero del 2013 el cual sugiere la adjudicación de la individualizada licitación al oferente **"MARÍA ESTER PINO GALLARDO"**; Decreto Ex. N° 162 de 31 de enero de 2013, mediante el cual la Municipalidad de Puente Alto

adjudicó la licitación pública para la contratación de "Servicio de Provisión, Instalación, Mantención, Retiro y Traslado de Baños Químicos para la Municipalidad de Puente Alto" en las condiciones que en dicho instrumento se señalan; Memorandum N° 2102-26 de fecha 08 de febrero del año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 08 de febrero del año 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, viene en contratar los servicios de doña **MARÍA ESTER PINO GALLARDO**, consistentes en la ejecución de la obra denominada "Servicio de Provisión, Instalación, Mantención, Retiro y Traslado de Baños Químicos para la Municipalidad de Puente Alto", bajo la modalidad de precio unitario.

TERCERO.- PRECIO, DE LOS PAGOS Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato por la prestación de servicios ejecutados por doña **MARÍA ESTER PINO GALLARDO** para el "Servicio de Provisión, Instalación, Mantención, Retiro y Traslado de Baños Químicos para la Municipalidad de Puente Alto", será hasta por \$288.000.000 (doscientos ochenta y ocho millones de pesos), más impuesto y según los valores unitarios que se señalan a continuación:

- Valor por un día : \$6.253, más impuestos
- Valor por una semana : \$37.518, más impuestos
- Valor por mes : \$162.578, más impuestos

El monto mensual del contrato será hasta \$12.000.000, más impuesto.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de vigencia del contrato será por dos años. La fecha de inicio será la establecida en el acta de inicio del servicio.

QUINTO.- GARANTIAS FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor deberá presentar, con anterioridad al inicio de los servicios, una boleta bancaria de garantía o certificado de fianza pagaderos a la vista, depósito o vale vista, pagadera a su sola presentación, a orden del Mandante especificando claramente qué cauciona y su vencimiento, a fin de garantizar el **fiel cumplimiento del contrato**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con una vigencia mínima no inferior al plazo de contrato aumentado en 60

días corridos. La boleta de garantía o vale vista deberá estar girada a nombre de la Municipalidad de Puente Alto y entregada a la Unidad Técnica quien la remitirá a la Tesorería Municipal para su verificación y custodia.
El monto de la garantía deberá incrementarse con boletas adicionales en la medida que los requerimientos del mandante así lo determinen.

SEXTO.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA

A fin de controlar, revisar, supervisar, coordinar y recepcionar los servicios prestados, se instituye a la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y ÁREAS VERDES** como Inspección Técnica del Servicio.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, esta entidad estará facultada para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario, será restituído al contratista.

OCTAVO.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicarán las multas del artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales, se calcularán respecto del valor vigente del servicio por unidad y por día:

- 1.- Por la no provisión del servicio solicitado, 50% del servicio solicitado.
- 2.- Por prestación incompleta del servicio, 50% del servicio solicitado.
- 3.- Por atraso en la provisión del servicio superior a una hora, 50% del servicio solicitado.

NOVENO.- DE LA FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará mediante la provisión de los baños que el mandante determine a través de una solicitud de servicio emanada de la ITS, que indicará la fecha de inicio de los servicios, naturaleza del servicio a prestar y todo otro requerimiento que de acuerdo a las bases y el contrato puedan solicitarse.
El contratado deberá dar cumplimiento en la fecha y hora requerida.

El mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los baños destinados a prestar los servicios o del personal que para él labora, señalando la causal al contratista, quien deberá proceder al reemplazo en un plazo de una hora, en el primer caso y de 5 días en el segundo.

DÉCIMO.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado en cuanto a los plazos como a la cantidad de unidades a contratar, en la medida que éste no afecte el plazo total del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 19, de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el proveedor, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose éste acuerdo en notaría.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO.- JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

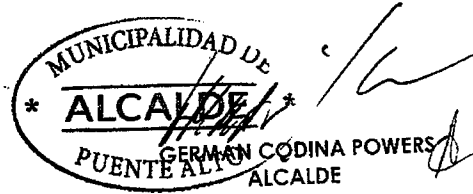
DÉCIMO QUINTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE


MARÍA ESTER PINO GALLARDO
Proveedor